La Paz, 15 de septiembre de 2016
P.I.E. Nº 1289/2016-2017

RECIBIDO 20 SET. 2016

Hermano
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Oscar Miguel Ortiz Antelo, para que el Señor Ministro de Planificación del Desarrollo responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"**1.** *Con relación al Fondo de Inversión para la Revolución Productiva – FINPRO, en su calidad de miembro del Comité de Homologación de Proyectos del FINPRO de acuerdo al Decreto Supremo N° 1367 del 3 de octubre de 2012 en sus artículos 2 y 3.* Informe cuáles son los créditos aprobados, comprometidos y desembolsados por el FINPRO a empresas públicas y/o sociedades comerciales con participación mayoritaria del Estado, emprendimientos conjuntos del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas y otras entidades públicas del Estado, detallando el objeto, monto, condiciones, tiempo, tasas de interés y destino del préstamo. Adjunte documentación de respaldo y remita los decretos supremos que aprueban cada uno de los créditos.--- **2.** Informe, cuáles son las normativas jurídicas que se sigue para la administración adecuada del FINPRO, detallando las normas reglamentarias y otros. Adjunte documentación de respaldo.--- **3.** Informe, cuál es la estructura directiva y ejecutiva del FINPRO, detallando los nombres y cargos de los funcionarios administrativos.--- **4.** Informe, cuáles son los procedimientos técnico legales que sigue el Comité de Homologación del FINPRO, establecido en el Decreto Supremo N° 1367 del 3 de octubre de 2012, para la aprobación y evaluación de las solicitudes de préstamo.--- **5.** Informe si para los prestamos desembolsados, las empresas estatales han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1367 del 3 de octubre de 2012. Presente el detalle correspondiente.--- **6.** Informe si en el marco de los procedimientos establecidos, los administradores del FINPRO, han realizado acciones de seguimiento posterior al desembolso a los préstamos del FINPRO a fin de verificar el cumplimiento del objeto de los mismos, presente un detalle de los casos en los cuales se hubieran realizado estas acciones de seguimiento y a cargo de quiénes estuvieron.--- **7.** Informe, cuáles son las garantías que exige el FINPRO para asegurar el repago de los créditos.--- **8.** Informe si hasta la fecha existen problemas de mora o cesación de pagos en alguno de los préstamos

otorgados con los recursos del FINPRO, de ser así, explique cada uno de los casos y las acciones que lleva a cabo el FINPRO para recuperar los recursos erogados.--- **9.** Informe quiénes, son los fiduciarios designados mediante decreto supremo que administran el fideicomiso del FINPRO, en el marco de contrato de constitución propuesto por la entidad fiduciaria.--- **10.** Informe, qué acciones legales llevará a cabo el FINPRO, ante la emisión del Decreto Supremo N° 2765 por el cual se dispone el cese a las operaciones empresariales de ENATEX, a fin de recuperar los recursos económicos desembolsados en calidad de préstamo, así también informe las fechas y montos de los desembolsos efectuados a ENATEX.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

CAMARA DE SENADORES — RECIBIDO — DIA 25 MES 10 AÑO 2016 HORA 17:33 — No. CORRELATIVO — FIRMA — No. EJEMPLARES 1 — No. FOJAS 101

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA — RECIBIDO 07 OCT 2016 — La Paz - Bolivia — CENTRO DE CORRESPONDENCIA

La Paz, 29 de septiembre de 2016
CITE: MPD/DGAJ/EXT Nº 496/2016

Señor
Dn. Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: **Respuesta a Petición de Informe Escrito**
P.I.E. N° 1289/2016-2017.

Señor Presidente:

Por la presente y en atención a la Petición de Informe Escrito de referencia, emitida por el Presidente de la Cámara de Senadores, a solicitud del Senador Oscar Miguel Ortiz Antelo, dando cumplimiento a dicha solicitud y en el marco de las competencias asignadas a este Ministerio en virtud de la Ley N° 232 y su Decreto Reglamentario, tengo a bien informar a su Autoridad, lo siguiente:

1. **"Con relación al Fondo de Inversión para la Revolución Industrial Productiva-FINPRO, en su calidad de miembro del Comité de Homologación de Proyectos FINPRO de acuerdo al Decreto Supremo Nº 1367 del 3 de octubre de 2012 en sus artículos 2 y 3. Informe, cuáles son los créditos aprobados, comprometidos y desembolsados por el FINPRO a empresas públicas y/o sociedades comerciales con participación mayoritaria del Estado, entidades territoriales autónomas y otras entidades públicas del Estado, detallando el objeto, monto, condiciones, tiempo, tasas de interés y destino del préstamo".**

   R. La Ley N° 232 establece que, la asignación de los recursos de FINPRO se aprobará mediante Decreto Supremo.

   La información sobre los créditos aprobados y comprometidos se encuentra detallada en los Decretos Supremos que se adjuntan en Anexo 1.

2. **"Informe, cuáles son las normativas jurídicas que se sigue para la administración adecuada del FINPRO, detallando las normas reglamentarias y otros".**

DIRECCIÓN JURÍDICA — V° B° — Alejandra Loyola — M.P.D.

R. La normativa jurídica que rige las acciones del FINPRO son: Ley N° 232 de 09 de abril de 2012; la Ley N° 550 de 21 de julio de 2014; Decreto Supremo N° 1367 de 03 de octubre de 2012; la Resolución N° 001 de 08 de julio de 2013; Resolución FINPRO N° 002 de 01 de septiembre de 2015.

Información adjunta en Anexo 2.

3. **"Informe, cuál es la estructura directiva y ejecutiva del FINPRO, detallando los nombres y cargos de los funcionarios administrativos".**

R. En relación a esta pregunta, corresponde señalar que no existe una estructura directiva o ejecutiva del FINPRO. Existe, como instancia del FINPRO, un Comité de Homologación, que se encuentra conformado por los Ministros y Ministras de Planificación del Desarrollo; de Economía y Finanzas Públicas; de Minería y Metalurgia; de Desarrollo Rural y Tierras; y de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Asimismo, podrán participar en este Comité, con derecho a voz y sin derecho a voto, todos los demás Ministras o Ministros de Estado, conforme lo dispone el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1367 de 03 de octubre de 2012.

Igualmente, debe aclararse que no existen cargos administrativos relacionados directamente con la administración del FINPRO en este Ministerio.

4. **"Informe, cuáles son los procedimientos técnico legales que sigue el Comité de Homologación del FINPRO, establecido en el Decreto Supremo Nº 1367 del 3 de octubre de 2012, para la aprobación y evaluación de las solicitudes de préstamo".**

R. El Artículo N° 5 del Decreto Supremo N° 1367 define el procedimiento aplicable.

6. **"Informe si en el marco de los procedimientos establecidos, los administradores del FINPRO, han realizado acciones de seguimiento posterior al desembolso a los préstamos del FINPRO a fin de verificar el cumplimiento del objeto de los mismos, presente un detalle de los casos en los cuales se hubieran realizado estas acciones de seguimiento y a cargo de quiénes estuvieron".**

R. En virtud de la Ley N° 232 y del Decreto Supremo N° 1367, la evaluación, seguimiento y control en relación a los proyectos y los recursos otorgados por el FINPRO, le corresponde al Ministerio cabeza de sector o a los órganos de

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° Abg. Loyola M.P.D.

los gobiernos respectivos, en caso de tratarse de Entidades Territoriales Autónomas.

7. **"Informe, cuáles son las garantías que exige el FINPRO para asegurar el repago de los créditos".**

R. Las garantías se encuentran establecidas por Artículo 5 de la Ley N° 232 y el Artículo 10 del decreto Supremo N° 1367.

8. **"Informe si hasta la fecha existen problemas de mora o cesación de pagos en alguno de los préstamos otorgados con los recursos del FINPRO, de ser así, explique cada uno de los casos y las acciones que lleva a cabo del FINPRO, en el marco de contrato de constitución propuesto por la entidad fiduciaria".**

R. El Ministerio de Planificación del Desarrollo no es parte del Contrato de Fideicomiso.

9. **"Informe quiénes son los fiduciarios designados mediante Decreto Supremo que administran el Fideicomiso del FINPRO, en el marco de Contrato de constitución propuesto por la entidad fiduciaria".**

R. Conforme lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 232, mediante Decreto Supremo N° 1367, se designó como entidad financiera fiduciaria del FINPRO, al Banco de Desarrollo Productivo – BDP.

10. **"Informe que acciones legales llevará a cabo el FINPRO, ante la emisión del Decreto Supremo Nº 2765 por el cual se dispone el cese a las operaciones empresariales de ENATEX, a fin de recuperar los recursos económicos desembolsados en calidad de préstamo, así también informe las fechas y montos de los desembolsos efectuados a ENATEX"**

R. El Decreto Supremo N° 2765 de 14 de mayo de 2016, modificó el Parágrafo I del Artículo 3 del decreto Supremo N° 2290 de 11 de marzo de 2015, a efecto de ampliar el plazo del crédito otorgado y el periodo de gracia a capital e intereses. Asimismo, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar modificaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento del citado Decreto Supremo N° 2765; por lo que no corresponde el inicio de acciones legales. Asimismo, no corresponde a este

DIRECCIÓN JURÍDICA
Vº Bº
Alejandro Loyola
M.P.D.

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

Ministerio, brindar información en relación a fechas y montos de desembolsos efectuados a ENATEX.

Esperando que la información sea de utilidad y sin otro particular, saludo a Usted con las consideraciones más distinguidas.

René Orellana Halkyer
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

DIRECCIÓN JURÍDICA
VºBº
Alejandra Loyola
M.P.D.

RGOH/malz
Cc: Archivo
HR MPD-VU-7941/2016

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
07 OCT. 2016
DIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN LEGISLATIVA
PLURINACIONAL
La Paz - Bolivia